



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 153-2020-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de abril de 2022, las 13h20.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **a)** El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0206-O, de 12 de marzo de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal y su adjunto. **b)** Los escritos firmados digitalmente por los señores conjuces de este Organismo doctora Solimar Herrera y abogado Francisco Hernández, ingresados a través del correo institucional de la Secretaría General el 14 de marzo de 2021. **c)** El escrito suscrito por el señor juez suplente de este Tribunal abogado Richard González Dávila, ingresado por la Secretaría General el 20 de marzo de 2021. **d)** La copia certificada de la Resolución PLE-TCE-1-05-04-2022-EXT, de 05 de abril de 2022, dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **e)** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-FM-2021-0083-M, de 12 de marzo de 2021. **f)** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-FM-2021-0084-M, de 12 de marzo de 2021. **g)** Copia certificada de la convocatoria para la sesión No. 054-2021-PLE-TCE. **h)** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-FM-2021-0088-M, de 15 de marzo de 2021. **i)** Copia certificada del Oficio Nro. TCE-SG-2021-0065-O, de 16 de marzo de 2021. **j)** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-FMB-2021-0148-M, de 27 de abril de 2021. **k)** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-SG-2021-0260-M, de 04 de mayo de 2021. **l)** Copia certificada del Oficio Nro. TCE-FM-2021-0001-O, de 10 de mayo de 2021. **m)** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-SG-2022-0201-M, de 07 de abril de 2022.

ANTECEDENTES.-

1. El 06 de enero de 2021, el juez de primera instancia, doctor Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), dictó sentencia dentro de la causa 153-2020-TCE y en lo principal resolvió declarar a los señores consejeros principales del Consejo Nacional Electoral: Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Fernando Enrique Pita García, Luis Fernando Verdesoto Custode y José Ricardo Cabrera Zurita, responsables de haber incurrido en la infracción electoral muy grave tipificada en el numeral 12 del artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; imponerles una sanción pecuniaria equivalente a setenta (70) remuneraciones básicas unificadas, destituirles de sus respectivos cargos de consejeros principales del Consejo Nacional Electoral y suspenderles los derechos de participación durante cuatro (4) años.
2. Mediante auto de 14 de enero de 2021, el señor juez de instancia concedió los recursos de apelación interpuestos en contra de la sentencia de primera instancia, por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; ingeniero Fernando Enrique Pita García; ingeniero José Cabrera Zurita; y, doctor Luis Verdesoto Custode; presidenta; vicepresidente; y consejeros del Consejo Nacional Electoral, respectivamente y remitió el expediente a la Secretaría General para que proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez o jueza sustanciador/a del Pleno del Organismo.



3. Una vez realizado el sorteo pertinente, el 15 de enero de 2021, le correspondió la sustanciación de la causa 153-2020-TCE, en segunda instancia al doctor Fernando Muñoz Benítez.
4. Mediante resoluciones PLE-TCE-1-25-01-2021-EXT, PLE-TCE-2-25-01-2021-EXT, PLE-TCE-4-25-01-2021-EXT, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral negó las excusas presentadas por los señores jueces doctor Fernando Muñoz Benítez, doctora Patricia Guaicha Rivera, y abogada Ivonne Coloma Peralta, respectivamente; y, mediante resolución PLE-TCE-3-25-01-2021-EXT aceptó la excusa presentada por el doctor Joaquín Viteri Llanga. Ante las solicitudes de reconsideración presentadas por las señoras juezas el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-1-28-01-2021-EXT, negó la reconsideración solicitada por la doctora Patricia Guaicha Rivera; y mediante resolución PLE-TCE-2-28-01-2021-EXT aceptó la reconsideración planteada por la abogada Ivonne Coloma Peralta.
5. Con fecha 02 de febrero de 2021, a las 09h10 se recibió en el despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, el expediente a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la resolución PLE-TCE-1-25-01-2021-EXT, este juzgador continúe con el conocimiento y tramitación de la causa 153-2020-TCE.
6. Mediante auto de 03 de febrero de 2021 en mi calidad de juez sustanciador admiti a trámite el recurso de apelación y dispuse que por cuanto el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de instancia, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa; y, en virtud de que fueron aceptadas las excusas de los señores jueces doctor Joaquín Viteri Llanga y abogada Ivonne Coloma Peralta, se convoque a los jueces suplentes en el orden de designación, con el fin que integren el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral; y que se remita a los jueces copia del expediente íntegro en digital para su revisión y estudio.
7. El 05 de febrero de 2021 los señores Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Fernando Enrique Pita García, Luis Fernando Verdesoto Custode y José Ricardo Cabrera Zurita, presidenta, vicepresidente y consejeros del Consejo Nacional Electoral interpusieron incidentes de recusación en contra de los señores jueces: doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctora Patricia Guaicha Rivera, magister Guillermo Ortega Caicedo y doctor Patricio Maldonado Benítez dentro de la presente causa 153-2020-TCE.
8. El expediente fue entregado por la Secretaria General a este despacho el 10 de febrero de 2021.
9. Mediante auto de 11 de febrero de 2021, en razón de las recusaciones interpuestas, dispuse: **"PRIMERO.- Suspender la tramitación y el plazo para resolver la causa principal N° 153-2020-TCE, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 y 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, hasta que se hayan resuelto los incidentes de recusación interpuestos."**
10. El 23 de febrero de 2021, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral con los votos de mayoría de los señores jueces: abogado Richard González Dávila, doctora Solimar Herrera Garcés, doctor Fernando Muñoz Benítez; y con los votos salvados del doctor Roosevelt Cedeño López y doctora Ana Arteaga Moreira, resolvió aceptar las recusaciones propuestas por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar;



ingeniero Fernando Enrique Pita García; ingeniero José Cabrera Zurita; y, doctor Luis Verdesoto Custode; presidenta; vicepresidente; y consejeros del Consejo Nacional Electoral, respectivamente; y separar del conocimiento y resolución de la causa 153-2020-TCE a los señores jueces: doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, magister Guillermo Ortega Caicedo, doctor Patricio Maldonado Benítez, y doctora Patricia Guaicha Rivera.

11. Con fecha 24 de febrero de 2021, la Secretaría General de este Tribunal, devuelve a este juez el expediente de la causa 153-2020-TCE.
12. Mediante auto de 25 de febrero de 2021, dispuso la rehabilitación de los plazos; y, la continuación del trámite dentro de la causa 153-2020-TCE, así también que la Secretaria General informe cuales son los jueces habilitados.
13. Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0151-O, de 25 de febrero de 2021, el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) de este Tribunal en su parte pertinente indica:

"(...) cúmplame con informar a su autoridad, que los jueces habilitados para conocer y resolver el Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Sentencia dictada en primera instancia dentro de la causa 153-2020-TCE, son:

- *Doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral.*
- *Abogado Richard González Dávila, cuarto Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral.*
- *Doctor Roosevelt Cedeño López, quinto Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral. (...)"*

14. Con Memorando Nro. TCE-FM-2021-0067-M, de 07 de marzo de 2021, solicité al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal convoque a sesión de Pleno para tratar la causa Nro. 153-2020-TCE.
15. Con Oficio Nro. TCE-SG-2021-0052-O, de 08 de marzo de 2021 el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) de este Tribunal en su parte pertinente indica:

*"(...) **CERTIFICO** que los jueces habilitados para conocer y resolver el Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Sentencia dictada en primera instancia dentro de la causa Nro. 153-2020-TCE, son:*

- *Doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral.*
- *Abogado Richard González Dávila, cuarto Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral.*
- *Doctor Roosevelt Cedeño López, quinto Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral.*

Así mismo, se encuentran habilitados para conformar el Pleno previo sorteo los señores con jueces:

- *Doctora Solimar Herrera Garcés*
- *Magister Francisco Hernández Pereira*
- *Doctora Ana Arteaga Moreira*
- *Magister Hernán Baeza Regalado (...)"*



16. Con Memorando Nro. TCE-FM-2021-0074-M, de 11 de marzo de 2021, solicité al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal se convoque a los jueces principales y/o suplentes, y/o conjuces según el orden y forma de designación que contemplen las normas legales y reglamentarias, a la sesión de pleno para tratar el conocimiento y resolución del proyecto de sentencia dentro de la causa 153-2020-TCE.
17. Mediante acta de sorteo No. 065-11-03-2021-SG, de 11 de marzo de 2021, se determinó que el doctor Francisco Hernández Pereira y la doctora Solimar Herrera Garcés, son los conjuces ocasionales que integrarán el Pleno Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral para conocer y resolver el Recurso de Apelación dentro de la causa Nro. 153-2020-TCE.
18. Con auto de 12 de marzo de 2021, las 18h50, dispuse que a través de la Secretaría General se remita a los señores jueces y conjuces ocasionales designados a conformar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, la copia del expediente íntegro en digital, para su revisión y estudio.
19. Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0206-O, de 12 de marzo de 2021, el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal remite el expediente de la causa 153-2020-TCE en formato digital para su conocimiento y análisis a los señores abogado Richard Honorio González Dávila, juez suplente; doctor Roosevelt Macario Cedeño López, juez suplente; doctor Francisco Esteban Hernández Pereira, conjuce ocasional y doctora Solimar Herrera Garcés, conjuce ocasional, jueces designados a integrar el Pleno Jurisdiccional del Tribunal.
20. Mediante Memorando Nro. TCE-FM-2021-0083-M, de 12 de marzo de 2021, remité el proyecto de sentencia de la causa Nro. 153-2020-TCE a los señores abogado Richard Honorio González Dávila, juez suplente; doctor Roosevelt Macario Cedeño López, juez suplente; doctor Francisco Esteban Hernández Pereira, conjuce ocasional y doctora Solimar Herrera Garcés, conjuce ocasional, jueces designados a integrar el Pleno Jurisdiccional del Tribunal.
21. Con Memorando Nro. TCE-FM-2021-0084-M, de 12 de marzo de 2021, solicité al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal se convoque a sesión de pleno con los jueces que corresponda a fin de conocer y resolver el proyecto de sentencia de la causa 153-2020-TCE.
22. Mediante convocatoria para la sesión No. 054-2021-PL-TCE, el secretario general convocó a los señores jueces, señora conjuce y señor conjuce a la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para el viernes 19 de marzo de 2021, a las 08:30, con el objeto de tratar la causa No. 153-2020-TCE.
23. El 14 de marzo de 2021, los señores conjuces de este Tribunal presentaron dos escritos con los cuales indican: *"Estimado Secretario, por medio del presente solicitamos se nos sirva certificar si existe o no congestión de causas de conformidad a lo determinado en el segundo párrafo de artículo 35 del reglamento de trámites del Tribunal Contencioso Electoral (...) Por consiguiente, solicitamos se agregue al expediente toda la documentación relacionada con esta petición y se haga conocer del presente al Juez sustanciador de la causa para que pueda incluir en los antecedentes de la Resolución."*



24. Con Memorando Nro. TCE-FM-2021-0088-M, de 15 de marzo de 2021, solicité que se cambie la fecha de la convocatoria Nro. 054-2021-PLE-TCE, por cuanto para la fecha señalada dispuse la audiencia oral única de prueba y alegatos dentro de la causa Nro. 027-2021-TCE.
25. Mediante Oficio Nro. TCE-SG-2021-0065-O, de 16 de marzo de 2021, el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal informó a los señores abogado Richard Honorio González Dávila, juez suplente; doctor Roosevelt Macario Cedeño López, juez suplente; doctor Francisco Esteban Hernández Pereira, conjuceza ocasional y doctora Solimar Herrera Garcés, conjuceza ocasional, jueces designados a integrar el Pleno Jurisdiccional del Tribunal, que por disposición del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal, se deja sin efecto la sesión No. 054-2021-PLE-TCE, convocada para el día viernes 19 de marzo de 2021, a las 08h30, la misma que se convocaría oportunamente.
26. El 20 de marzo de 2021, el señor abogado Richard González Dávila, juez suplente de esta institución presenta un escrito y manifiesta:
- "Fui convocado para el viernes 19 de marzo de 2021, a una sesión del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para resolver el fondo de la causa 153-2020-TCE. Luego esta convocatoria se suspendió. El señor Juez sustanciador de la Causa, Dr. Fernando Muñoz, me remitió el proyecto de sentencia, en su calidad de juez sustanciador.*
- Con estos antecedentes, solicito al señor Juez Sustanciador de la causa 153-2020-TCE, doctor Fernando Muñoz, disponga certificar por Secretaría General, si sobre la base de lo prescrito en el artículo 64 del Código de la Democracia en relación a los dispuesto por el artículo 3 numeral 16 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, ha declarado que existe en el organismo congestión de causas y por lo tanto ha dispuesto la participación en el presente caso, para dictar sentencia, de los señores conjuceces ocasionales."*
27. Mediante Memorando Nro. TCE-FMB-2021-0148-M, de 27 de abril de 2021, solicité al secretario general de esta institución: *"A fin de atender el pedido realizado por el señor Juez suplente Richard González Dávila, sírvase certificar si el Pleno del Tribunal ha declarado que existe congestión de causas y por tanto ha dispuesto la participación de los conjuceces ocasionales para dictar sentencia dentro de la causa 153-2020-TCE, considerando lo dispuesto en el artículo 64 del Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 3 numeral 16 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral."*
28. Con Memorando Nro. TCE-SG-2021-0260-M, de 04 de mayo de 2021, el abogado Alex Guerra Troya, secretario general en su parte pertinente indica: *"(...) Revisados los archivos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, certifico que no existe resolución alguna adoptada por parte del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante la cual se declare la congestión de causas en la forma prevista en el artículo 64 de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en el numeral 16 del artículo 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral."*
29. Con Oficio Nro. TCE-FM-2021-0001-O, de 10 de mayo de 2021, di a conocer al abogado Richard Honorio González Dávila, juez suplente de este Tribunal así como con copia a los señores conjuceces ocasionales de esta institución doctora Solimar Herrera Garcés y doctor Francisco Esteban Hernández Pereira lo siguiente:



"(...) En atención a su solicitud, me permito manifestar que, se dispuso a Secretaría General, certifique; si el Pleno de este Tribunal ha declarado que existe en el organismo congestión de causas; y por lo tanto, ha dispuesto la participación de los señores conjuces ocasionales para dictar sentencia dentro de la causa 153-2020-TCE.

Adjunto al presente sirvase encontrar el memorando Nro. TCE-SG-2021-0260-M de 04 de mayo de 2021, con el que el Secretario General entregó la información requerida por usted, señor juez.

Cabe señalar que, en ejercicio de mis facultades, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 245.5, primer inciso del Código de la Democracia, y artículo 12, incisos primero y segundo del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, adjunto al Memorando Nro. TCE-FM-2021-0083-M de 12 de marzo, remiti el proyecto de sentencia correspondiente."

- 30.** Con Memorando Nro. TCE-SG-2022-0201-M, de 07 de abril de 2022, el abogado Alex Guerra Troya, secretario general, pone en conocimiento la Resolución PLE-TCE-1-05-04-2022-EXT, con la cual se resolvió declarar la congestión de causas en el Tribunal Contencioso Electoral ocasionada por la falta de jueces principales o suplentes que se encuentran impedidos de conformar el Pleno Jurisdiccional para continuar con la sustanciación y resolución de las causas: 041-2019-TCE, 084-2020-TCE, 153-2020-TCE y 159-2020-TCE.
- 31.** Mediante Resolución PLE-TCE-1-05-04-2022-EXT, de 05 de abril de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió:

"Artículo 1.- Declarar la congestión de causas en el Tribunal Contencioso Electoral ocasionada por la falta jueces principales o suplentes que se encuentran impedidos de conformar el Pleno Jurisdiccional para continuar con la sustanciación y resolución de las causas: 041-2019-TCE, 084-2020-TCE, 153-2020-TCE; y 159-2020-TCE.

Artículo 2.- Declarar pertinente la participación e integración de conjuces ocasionales para que conformen el Pleno Jurisdiccional, previo sorteo del banco de elegibles, para conocer y resolver las causas: 041-2019-TCE, 084-2020-TCE, 153-2020-TCE; y 159-2020-TCE.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General, la realización de los sorteos electrónicos respectivos, para determinar la competencia de los conjuces ocasionales para conocer y resolver las causas: 041-2019-TCE, 084-2020-TCE, 153-2020-TCE; y, 159-2020-TCE.

Artículo 4.- Los jueces sustanciadores, cuya competencia les corresponda, mediante auto, solicitarán la certificación de los jueces que se encuentren habilitados y dispondrá la convocatoria a la conformación del Pleno Jurisdiccional, con los jueces principales, suplentes o conjuces ocasionales, según corresponda.

Artículo 5.- Disponer a la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal, en coordinación con la Secretaría General, implemente las herramientas tecnológicas necesarias para la incorporación al Sistema de Trámites y Expedientes Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral para proceder con el sorteo electrónico tanto jueces principales, suplentes y conjuces ocasionales, según corresponda, cuando exista la declaración de congestión de causas y a las particularidades de cada una de ellas. (...)"

- 32.** El expediente de la causa se recibió en el despacho el 13 de abril de 2022, a las 13h00.



Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa **DISPONGO:**

PRIMERO: Por cuanto el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral ha declarado la congestión de causas mediante Resolución PLE-TCE-1-05-04-2022-EXT, de 05 de abril de 2022, a través de Secretaría General se convoque a los señores, jueces principales, jueces suplentes y/o conjuces, según corresponda, a fin de que se resuelva la causa 153-2020-TCE.

SEGUNDO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, en las direcciones de correo electrónico: geralmartin@hotmail.com; grouplaw.cia@hotmail.com; y, abg.jimmisalazars@outlook.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 060
- b) A la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; en las direcciones de correo electrónicas enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; erikandrade@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; jorgebenitez@cne.gob.ec; byronmtorres@gmail.com; y, btorres@byrontorresfirmalegal.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 003.
- c) Al ingeniero Fernando Enrique Pita García, en las direcciones de correo electrónico enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; erikandrade@cne.gob.ec; y dayanatorres@cne.gob.ec
- d) Al doctor Luis Fernando Verdesoto Custode en las direcciones de correo electrónico enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; erikandrade@cne.gob.ec; y dayanatorres@cne.gob.ec
- e) Al ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, en las direcciones de correo electrónico enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; erikandrade@cne.gob.ec; y mariamora@cne.gob.ec
- f) A la Procuraduría General del Estado en las direcciones de correo electrónico, alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec; jsamaniego@pge.gob.ec; y, marco.proanio@pge.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 001

TERCERO: Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE." Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 20 de abril de 2022

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL

gtc



